



1  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0000727**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2017 y su escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 22 de agosto de 2017, que contienen la escisión de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** y creación por efecto de la escisión de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde;

**QUE** la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** es un emisor de valores del sector no financiero y está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2003.1.01.00237 de 26 de septiembre de 2003;

**QUE** el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro de mercado de valores, actual Catastro Público de Mercado de Valores;

**QUE** las escrituras públicas referidas en el primer considerando, contienen la escisión de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** y creación por efecto de la escisión de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la disposición legal mencionada en el considerando precedente, por lo que la Dirección Regional de Mercado de Valores ha emitido informe favorable N° SCVS-IRQ.DRMV.SC.2017.0356 de 01 de agosto de 2017; y, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de Compañías ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-021 de 12 de enero de 2018, sin perjuicio del cumplimiento del proceso previo de oposición de terceros respecto a la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, señalado en la Ley;

**QUE** el acto societario de fijación de nuevo capital autorizado y la respectiva reforma estatutaria de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** contenidos en las mismas escrituras antes referidas, que no requieren aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía al momento en que se inscriba la escisión de la referida compañía y la creación de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.** y de los demás actos societarios antes señalados, quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0144-M de 24 de enero de 2018, han emitido informe favorable para su aprobación, recomendado la suscripción de la presente resolución; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la escisión de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** y la creación de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.** con un capital social de 13'890.900,00, que se registrará por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 380'535.500,00 a USD \$ 366'644.600,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2017 y en su rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 22 de agosto de 2017.

*Camilo Valdivieso Cueva*

*[Firma]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Décimo Segunda y Décimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las escrituras con los actos societarios que se aprueban, esta resolución y la creación por efecto de la escisión de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**, sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo la fijación de nuevo capital autorizado y consecuente reforma de estatutos de la compañía que se escinde que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujetas a control ex post de conformidad con la Ley; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía que se escinde **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, originalmente denominada **PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.**; y, c) sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. a) inscriba la transferencia de dominio de los inmuebles unificados compuestos de varios lotes y construcciones descritos en las escrituras públicas que se aprueban por la presente resolución, que realiza la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** con destino al activo de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**, que se crea como resultante de su escisión, inmuebles que forman parte de la transferencia y adjudicación parcial de los activos de la compañía que se escinde, transfiriéndose a título universal, en bloque, y a valor en libros, según los registros contables de la misma; y, b) que dicho funcionario sienten en las copias la razón respectiva.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las referidas escrituras públicas.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de enero de 2018.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB/ONL/MGC  
Exp. 7154  
Tr. 38766-0041-17